

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Santiago Andrés Cardeño Restrepo
Demandada	Lina María Toro Blair
Radicado	05001 40 03 028 2020 00438 00
Instancia	Única
Providencia	Incorpora citación. Notificación demandada. No imparte trámite memorial

Se incorpora al expediente la citación para la notificación personal remitida a la ejecutada, la cual resultó fallida, según informe de la empresa de mensajería.

De otro lado, presenta la demandada **LINA MARÍA TORO BLAIR**, correo electrónico el 14 de septiembre del año que transcurre, solicitando se le notifique del presente asunto, aportando para ello un pantallazo que da cuenta del proceso que se adelanta en su contra en esta dependencia judicial.

En razón de lo anterior, se procederá a notificarle el mandamiento de pago proferido el 10 de agosto del año que avanza, compartiendo para ello el expediente digital, mediante el envío del link a su correo electrónico linamariatoroblair@gmail.com, para que de esta manera pueda tener acceso al mismo.

Además, se le informará que dispone del término de **cinco (5) días** para cancelar la obligación, o **diez (10) días**, para proponer las excepciones de mérito que crea tener a su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago.

Dicha notificación se entenderá realizada dos días hábiles siguientes a la fecha del envío de dicho link, y los términos señalados en el párrafo anterior, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo preceptúa el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo anterior, no es necesario impartir trámite al memorial presentado por el demandante el 27 de agosto, solicitando oficiar a la EPS Sura, para efectos de obtener datos sobre la localización de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026cc103b06226d01c286fa2e39e256ef5dd29c5eb4e047ef2e3b807bc33365c

Documento generado en 19/10/2020 11:13:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>